## República De Colombia



# Rama Judicial Departamento del Caquetá Juzzado Promiscuo Municipal San Vicente del Cazuán

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso

REVISIÓN DECISÓN ADMINISTRATIVA

Progenitor :

CARLOS MARIO DAVILA CUERVO ANGELA VIVIANA FIERRO PARRA

Progenitora : Menor :

NICOLAS DAVILA FIERRO

Radicación : 2021-00136

AUTO INTERLOCUTORIO No. 385

Mediante oficio del 26 de abril de 2021, la doctora MARCELA CRISTINA ARTUNDUAGA VALENCIA, en su calidad de Comisaria de Familia de San Vicente de Caguán, Caquetá, comunica al despacho que debe realizarse revisión a las decisiones por ella proferidas en trámite administrativo, adjuntando únicamente las resoluciones No. 024 del 09 de abril de 2021 y No. 032 del 19 de abril de 2021.

Para efectos de dar trámite a la revisión de las decisiones administrativas proferidas por la autoridad administrativa, dentro del trámite de custodia, cuidado personal y alimentos solicitado por la señora Ángela Viviana Fierro Parra, a favor del menor NICOLAS DAVILA FIERRO, es necesario tener a disposición todas las actuaciones surtidas por la entidad, pruebas documentales, testimoniales y demás, lo cual se ausenta de las diligencias enviadas.

En esos términos, remítase comunicación con destino a la Comisaría de Familia de San Vicente del Caguán, Caquetá, para que remita de manera inmediata todas las actuaciones surtidas en el trámite administrativo.

Secretaría emita el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

#### Firmado Por:

## RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 793030cf645c8e2660b68452e5d795858d2068fac1fef6d3245def3a1a56e098
Documento generado en 03/05/2021 06:38:07 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:

Ejecutivo Singular **BANCO DE BOGOTÁ** 

Demandante: Demandado:

**NEMESIO PINZÓN SILVA** 

Cuaderno:

No. 1

Radicación:

2019-00178

## **INTERLOCUTORIO No. 235**

Por cuanto la curadora ad litem designada para la litis no aceptó el cargo para el cual había sido designada, bajo causal justificada, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso,

### DISPONE:

1.- Relevar del cargo de curadora ad-litem del demandado en este asunto, a la abogada Mireya Sánchez Toscano que había sido designada mediante auto del 27 de octubre de 2020, y en su reemplazo nómbrese al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, para que concurra al Despacho a recibir notificación, represente en este asunto al demandado.

Entérese de esta decisión al profesional designado, conforme al art. 40 Ibídem.

Notifiquese,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

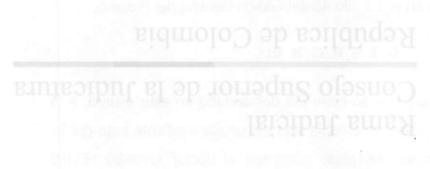
Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6325a70a2350f8c0326c863863f31fdf1ad50e341e00d56bb6668f2e5c356
86e

Documento generado en 03/05/2021 06:38:10 PM





San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:

Fijación de cuota de alimentos

Demandante:

PATRICIA SANCENO YOSA

Demandado:

PEDRO LENIN YATE LAVAO

Radicación:

2019-00218

### **INTERLOCUTORIO No. 236**

Por cuanto la curadora ad litem designada para la litis no aceptó el cargo para el cual había sido designada, bajo causal justificada, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso,

### DISPONE:

1.- Relevar del cargo de curadora ad-litem del demandado en este asunto, a la abogada Astrid Juliana Vargas Acosta que había sido designada mediante auto del 7 de octubre de 2019, y en su reemplazo nómbrese al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, para que concurra al Despacho a recibir notificación, represente en este asunto al demandado.

Entérese de esta decisión al profesional designado, conforme al art. 40 Ibídem.

Notifiquese,

### RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

RAFAEL RENTERIA OCORO

# JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39c21ab23d0d2cc6dba6b95834e217adc741325aee6bc2f5d10afe75906bf
1a5

Documento generado en 03/05/2021 06:38:09 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:

Fijación de cuota de alimentos

Demandado:

PATRICIA SANCENO YOSA PEDRO LENIN YATE LAVAO

Radicación:

2019-00218

# **INTERLOCUTORIO No. 236**

Atendiendo la solicitud presentada por el demandado el pasado 5 de febrero de 2021, procédase por Secretaría a dar respuesta inmediata sobre el trámite del proceso y el estado en que se encuentra.

Notifíquese y cúmplase,

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

### Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3602d1e4de2ac3c6e83700de557c0f86c964757fa7960b41e9ee20ab00d5 921

Documento generado en 03/05/2021 06:38:08 PM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 336**

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DEMANDANTE DEMANDADO EJECUTIVO SINGULAR BANCOLOMBIA S.A.

SANDRA HERRERA CARDOZO y otro

**RADICACIÓN** 2019 – 00210

Teniendo como base la constancia de secretaría que antecede, es viable que se surta la notificación por conducta concluyente del curador ad litem doctora Casilda peña Herrera, designado para representar al demandado, dado que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, que señala que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente. En el caso de autos, el memorial suscrito por el curador ad litem.

En consecuencia, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** TENER como notificado por conducta concluyente al curador ad litem doctora Casilda Peña Herrera, designada para representar a los demandados, de la providencia de fecha 31 de julio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:

RAFAEL RENTERIA OCORO

# JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b34966c1f47a7d051991c91e1ba157f57158e9f7261805fa8686e0db3ed05496 Documento generado en 03/05/2021 06:38:12 PM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 336**

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DEMANDANTE DEMANDADO RADICACIÓN EJECUTIVO SINGULAR
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
MARIA IGNACIA MEDINA TRUJILLO y otro
2019 – 00187

Teniendo como base la constancia de secretaría que antecede, es viable que se surta la notificación por conducta concluyente del curador ad litem doctor Omar Enrique Montaño Rojas, designado para representar al demandado, dado que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, que señala que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente. En el caso de autos, el memorial suscrito por el curador ad litem.

En consecuencia, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** TENER como notificado por conducta concluyente al curador ad litem doctor Omar Enrique Montaño Rojas, designado para representar a la demandada, de la providencia de fecha 25 de julio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:

RAFAEL RENTERIA OCORO

# JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6710ed0f0ab067749750723f5a2186f960185e9bf36c787a2ee0730d87a0ade7 Documento generado en 03/05/2021 06:38:12 PM

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:

**EJECUTIVO SINGULAR** 

Demandante:

**BANCOLOMBIA S.A.** 

Demandado:

**JUAN DIEGO CHAVEZ OUINTERO** 

Asunto:

Designar Curador Ad-litem

Radicación:

No. 2019-00156

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **JUAN DIEGO CHAVEZ QUINTERO**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

### DISPONE:

**PRIMERO: NOMBRAR** como Curador ad-litem del demandado **JUAN DIEGO CHAVEZ QUINTERO**, al doctor **JUAN DIEGO CHAVEZ QUINTERO**, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase a la profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL

# JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4191a0908d7e3491673c296dcdf71d8d2a7188aaada9ee410eb5f881775f1d5 Documento generado en 03/05/2021 06:38:11 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de YAMITH RAMIREZ VALDES, RADICADO 2019-00186, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ JUEZ

Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8566daf8b27c71afaeb7a430da727d17588dfea1eea7307b5c96b676f52b416d Documento generado en 03/05/2021 06:48:50 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de DIANA AGUDELO JIMENEZ, RADICADO 2019-00185, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ JUEZ

#### Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 348d1b9236eb0c5d50676d4ba58ed54f985c38f3e662a8a5abfd609fc3d7f432

Documento generado en 03/05/2021 06:48:47 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ORLANDO DIAZ CACHAYA, RADICADO 2019-00128, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

### Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f420af46e9d2f364ed25d3290ef9774284d22e5a0495e5de0e15717043c219**Documento generado en 03/05/2021 06:48:51 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de MAYER JAEL LIZCANO MOLINA, RADICADO 2019-00120, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ JUEZ

Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad52ef28ee402557a655b02464b8bb2510979575738f38b2a1190c6bee93a8

# Documento generado en 03/05/2021 06:48:54 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JORGE ROBINSON LIZCANO BETANCOURT, RADICADO 2019-00087, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# NOTIFÍQUESE

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ JUEZ

### Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a44ac3e622d227717d635e5545df66517d99f9840de91b9889509513ef2af81f

Documento generado en 03/05/2021 06:48:49 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JUAN CAMILO GIRALDO SÁNCHEZ, RADICADO 2019-00039, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ JUEZ

Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68d85e5d87cf2df9b7d3ac41e863d59a4cc2ba9ad2012d4363f6a90ed7acb98

# Documento generado en 03/05/2021 06:48:48 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de YURI FERNANDA PUENTES ESPINOSA, RADICADO 2019-00002, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ JUEZ

Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

662 da 9 d3 b0 a 350 2279 e 85 cb 70140 f 5001 b 7 db c 8316 b 8 ab f 9618 de 2 de 3 bb 8 e 042 de 3 bb 8 e

# Documento generado en 03/05/2021 06:48:47 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de HUMBERTO PEÑUELA UTIMA, RADICADO 2017-00350, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ JUEZ

### Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22449237f9395c0bdda442aeb3ee4db0fa833a4decfe4c4b1fab6dbd75c20c1e**Documento generado en 03/05/2021 06:48:52 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de IVÁN BÁQUIRO MARTÍNEZ, RADICADO 2017-00324, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ JUEZ

### Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 637edb50cced63c3c74b5d71992c5e3aa99224b86a0d8e0668dadfe117a707a

# Documento generado en 03/05/2021 06:48:53 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de BRAULIO CUELLAR HERMOSA y GIL ALBERTO CUELLAR HERNÁNDEZ, RADICADO 2017-00314, se corre en traslado a la parte demandada, de la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 16 de abril de 2021, por el término común de tres días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 -2 y 4 del C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ JUEZ

Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6507814424d87b756c213444c6389f43df079fcc15e51ab8c8ca0975212d096c

Documento generado en 03/05/2021 06:48:55 PM

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Proceso:

Ejecutivo singular

Demandante: JULIAN RICARDO GARCÍA YUSTRES Demandada: ORLANDO BONILLA CASTELLANOS

Radicación:

2019-00397.

Asunto:

Terminación proceso.

#### **INTERLOCUTORIO No. 325**

Pasaron a despacho las diligencias de la referencia, toda vez que el endosatario en procuración y el demandado, solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor base de la ejecución al endosatario en procuración, previa entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso a favor del profesional del derecho.

Siendo procedente lo solicitado se accederá a ello, por lo que el juzgado de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

### DISPONE:

- 1°.- DECLARASE terminado el presente proceso por pago total de la obligación, tal como lo peticionaron el endosatario en procuración y el demandado, en escrito que antecede.
- 2º.- PÁGUESE al endosatario en procuración los depósitos judiciales constituidos en el proceso, en virtud a la práctica de las medidas cautelares.
- **3º.- DISPONESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes, siempre y cuando no se encuentren solicitadas como remanentes, en caso de ser así, déjense a disposición del proceso que corresponda. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.
- **4º.- DESGLOSASE** el título valor base de la ejecución y entréguese al endosatario en procuración con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación.
- **5°.-**Previa desanotación en el sistema, archívese el expediente.

Notifiquese y Cúmplase,

# RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

### Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feefad2c75304a7b4dfc78c654e3e1a39d79e6e42a9846fca627337a21b9bd4e

Documento generado en 03/05/2021 06:48:51 PM

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO: No. 69-2012

PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE

PUERTO RICO, CAQUETÁ.

RADICACION: 2012-00069

ASUNTO: REALIZAR DILIGENCIA DE ENTREGA

Conforme a la constancia secretarial que antecede, señálese el día 14 de mayo de 2021 a las 2:30 de la tarde para llevar a cabo la diligencia de entrega, para la cual fue comisionado el Juzgado.

Ofíciese al Ejercito Nacional y a la Policía Nacional para que garanticen el acompañamiento hasta el lugar donde se va a realizar la diligencia, con el fin de salvaguardar la integridad física y personal de los servidores judiciales y de las partes.

Infórmese a las partes sobre la fecha y hora programada y comuníquese al Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

## RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

#### Firmado Por:

# RAFAEL RENTERIA OCORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación: a81295b8a92eac7f4a8882fcfee4030a326a77f0c3f9e7f04a77da73dc15614c Documento generado en 03/05/2021 07:05:03 PM